

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

CONTRATO DE OBRA No.	0257
FECHA:	30 DIC 2015
OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015.
VALOR:	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$966.058.893)

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **GUILLERMO ALFONSO VALLE CABELLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.134.932 de Valledupar, en representación de la **UNIÓN TEMPORAL AULAS UPC-2015**, con NIT No. 900.921.313-7, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en aras de propiciar un ambiente adecuado, cómodo y seguro para toda la comunidad Universitaria, y partiendo de la necesidad de mejorar la estructura del primer y tercer bloque académico de la infraestructura de la sede Aguachica, la cual cuenta con una edificación de 4 pisos, proyectada para uso académico, que a la fecha, solo ostenta una infraestructura a porticada de primer y segundo piso del bloque académico, por lo que para satisfacer las necesidades académico administrativas de infraestructura de la sede, la Universidad precisa de la construcción del primer y tercer piso del bloque académico. 2) Que dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a **INVERSIÓN RECURSOS CREE SEGÚN RESOLUCIÓN 3690 DEL 17/10/2014**; 3) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 801 del 23 de Noviembre del 2015, requirió realizar "LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA"; 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Resolución No. 3797 de fecha 07 de Diciembre del 2015, ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 012-2015**, cuyo objeto es: "LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA"; 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante **AVISO ÚNICO** publicó la



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

CONVOCATORIA PUBLICA No. 012-2015, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los términos de referencia; **6)** Que entre los días 09 al 11 de Diciembre del 2015, la **UNIVERSIDAD**, publicó **PRE-PLIEGOS** en la página web www.unicesar.edu.co, en el enlace denominado "contratación" y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**; **7)** Que entre los días 14 al 16 de Diciembre del 2015, la **UNIVERSIDAD**, publicó los **PLIEGOS DEFINITIVOS** de la **Convocatoria Publica No. 012-2015**, cuyo objeto es: "LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA", EN LA PÁGINA WEB y en la **SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**; **9)** Que según Planillas de Recibo de Propuestas de fecha 16 de Diciembre del 2015, se recibió propuesta de la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015**; **10)** Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 20 de Diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015**, cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE**; **11)** Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015** presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en los pliegos de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 012-2015**; **12)** Que una vez realizada la evaluación técnica por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015**, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. 012-2015**, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE**, asignándole MIL (1.000) puntos; **13)** Que mediante Acta se le recomendó al Rector adjudicarle el contrato a la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015**, realizándose seguidamente la audiencia de adjudicación; **14)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 3984 de fecha 28 de Diciembre del 2015, hizo la adjudicación de la **Convocatoria Pública No. 012-2015**, a la **UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015**. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la construcción y terminación del primer y tercer piso del bloque académico en la Universidad Popular del Cesar -Sede Aguachica. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** A continuación se detalla las características técnicas de la adecuación y mejoramiento objeto del presente contrato:

LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V. UNTRIO	V.TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE 2.1	ML	135,00	16.452,00	2.221.020,00
1.2	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	1.224,00	2.418,00	2.959.632,00
1.3	RETIRO SOBANTES	M3	350,00	15.396,00	5.388.600,00
Sub total					10.569.252,00



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 13
		FECHA: 13/11/2009

3	MAMPOSTERIA				
3.1	MURO SENCILLO LADRILLO VITRIFICADO .25X.12X.07, A LA VISTA UNA CARA MORTERO 1:4	M2	769,50	78.152,91	60.138.667,93
3.2	MURO SENCILLO 0.15, LADRILLO COMUN .07X.11X.22 INCLUYE MORTERO 1:4	M2	338,70	33.725,64	11.422.874,99
Sub total					71.561.542,93
4	PAÑETES Y ENCHAPES				
4.1	PAÑETE ALLANADO EN MUROS 1:4	M2	1.711,50	13.149,80	22.505.879,33
4.2	ENCHAPE 20X20 LINEA ECONOMICA/M2*	M2	159,90	44.637,34	7.137.509,99
4.4	FILOS Y DILATACIONES	ML	24,36	3.235,90	78.826,57
Sub total					29.722.215,89
5	PLANTILLAS				
5.1	PLANTILLA EN CONCRETO 3.000 PSI-EXP. 0.07 MT.	M2	612,00	35.134,53	21.502.330,99
Sub total					21.502.330,99
6	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
6.1	COLUMNAS EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	16,54	999.037,67	16.521.585,47
6.2	VIGA AEREA EN CONCRETO 3.000 PSI.	M3	43,41	981.493,03	42.606.612,31
6.3	PLACA CORPALOSA O SIMILAR 3" H/.13, CONCRETO 3.000 PSI	M2	612	128.556,24	78.676.416,28
6.4	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	17255,53	5.022,00	86.657.285,95
6.5	ESCALERA CONCRETO 3000 PSI/M3	M3	3,95	1.044.398,10	4.123.283,70
Sub total					228.585.184,00
7,0	RED AGUAS NEGRAS				
7.1	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC-S D=4"	UN	8,00	76.725,92	613.807,39
7.2	PUNTO SANITARIO TUBERIA PVC-S D=2"	UN	15,00	49.426,73	741.400,89
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S D=4"	ML	25,00	44.523,00	1.113.075,00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S D=3"	ML	23,00	38.512,00	885.776,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC-S D=2"	ML	12,00	29.620,00	355.440,00
7.6	CAJAS INSPECCION .60 X .60, EN LADRILLO CORRIENTE, PAÑETADA IMPERMABILIZADA INTEGRALMENTE, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPE, TAPA Y HERRAJES, CAÑUELAS, MARCOS EN ANGULO DE 1 1/2"X3/16 E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00	241.858,00	241.858,00
7.7	CAJAS INSPECCION .80 X .80 EN LADRILLO CORRIENTE, PAÑETADA IMPERMABILIZADA INTEGRALMENTE, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPE, TAPA Y HERRAJES, CAÑUELAS, MARCOS EN ANGULO DE 1 1/2"X3/16 E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	1,00	264.360,00	264.360,00
7.8	TUBERIA DE REVENTILACION PVC-S D=2"	ML	29,00	13.046,00	378.334,00
Sub total					4.594.051,28
8	RED AGUAS LLUVIAS				
8.1	PUNTO AGUA LLUVIAS DE 3"	UN	6,00	46.104,00	276.624,00
8.2	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3	ML	107,70	15.432,00	1.662.026,40



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 13
		FECHA: 13/11/2009

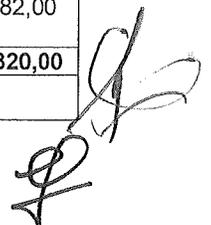
8.3	CAJAS AGUAS LLUVIAS 60 X 60, INCLUYE REJILLA EN PLATINA SEGÚN DISEÑO, CON MARCO FIJO Y REMOVIBLE	UN	6,00	182.823,00	1.096.938,00
Sub total					3.035.588,40
9	RED AGUA POTABLE				
9.1	PUNTO HIDRAULICO PVC PRESION DE 1/2"	UN	20,00	21.824,00	436.480,00
9.2	LLAVE DE CONTROL TIPO RED WHITE O SIMILAR D=3/4	GL	2,00	42.073,00	84.146,00
9.3	TUBERIA PVC D=1/2" RDE 13,5	ML	30,00	12.759,00	382.770,00
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC D=1" RDE 21	ML	20,00	17.108,00	342.160,00
Sub total					1.245.556,00
10	APARATOS, GRIFERIAS, REJILLAS DE PISO, LLAVES MANGUERA, VALVULA FLOTADORA				
10.1	LAVAMANOS ACUACER BLANCO O SIMILAR SIN GRIFERIA	UN	8,00	111.988,00	895.904,00
10.2	GRIFERIA PRYSMA 4" PARA LAVAMANOS O SIMILAR	UN	8,00	79.994,00	639.952,00
10.3	SANITARIO ACUACER BLANCO O SIMILAR	UN	7,00	229.924,00	1.609.468,00
10.4	ORINAL BLANCO CON FLUXOMETRO	UN	3,00	889.976,00	2.669.928,00
10.5	REJILLA CON SOSCO 2"/UN	UN	4,00	12.128,00	48.512,00
Sub total					5.863.764,00
11	INSTALACIONES ELECTRICAS				
11.1	SALIDA LUMINARIA	UN	126,00	54.968,00	6.925.968,00
11.2	LÁMPARA SLIM 2X32 BALASTRO ELECTRONICO	UN	126,00	75.563,00	9.520.938,00
11.3	SALIDA TOMACORRIENTE 110V CON POLO A TIERRA	UN	102,00	56.566,00	5.769.732,00
11.4	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA 110V	UN	102,00	8.215,00	837.930,00
11.5	SALIDA PARA TOMA BIFÁSICA 220V-20AMP, CON POLO A TIERRA	UN	32,00	111.938,00	3.582.016,00
11.6	TABLERO 12 CIRCUITOS TRIFASICO CON LLAVE Y ESPACIO TOTALIZADOR LUMINEX O SIMILAR, INCLUYE 9 BREAKERS DE 1X20AMP MAS 2- 2X20AMP	UN	2,00	300.966,00	601.932,00
Sub total					27.238.516,00
12	ESTRUCTURA METALICA				
12.1	PUERTA ALUMINIO 8025 VIDRIO 5MM/M2	M2	36,00	232.911,00	8.384.796,00
12.2	VENTANA ALUMINIO 774 VIDRIO 5MM/M2	M2	32,60	175.281,00	5.714.160,60
12.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINALES EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE TIPO SOCODA REF.: 304 CALIBRE 20, O EQUIVALENTE, CON DIMENSIONES 0.96x0.46m, INCLUYE FIJACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	3,00	550.172,00	1.650.516,00
12.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DIVISIONES EN PANELES DE ACERO INOXIDABLE TIPO SOCODA REF.: 304 CALIBRE 20, O EQUIVALENTE, CON UNA ALTURA DE 1.80m, INCLUYE PUERTAS, PARALES, CHAPAS, BISAGRAS, EMPAQUES, PASADORES BARRAS DE 1.5" DE A	M2	7,00	689.488,00	4.826.416,00



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

12.5	BARANDA EN Ø 1 1/2" + 4 UN TUBO HORIZONTALES DE 1 1/2" EN TUBO GALVANIZADO AGUA 1 1/2" - 3MM, REFUERZO VERTICAL EN ANGULO DOBLE DE 2 X 1/8" CADA 1,50 - ACABADO EN ESMALTE-H= 1.10	ML	36,70	241.632,00	8.867.894,40
12.6	CIELO RASO PLANO DRYWALL IMPORTADO, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN ALUMINIO-INSTALADO Y PINTADO	M2	1.224,00	39.205,00	47.986.920,00
Sub total					77.430.703,00
13	IMPERMEABILIZACION Y CUBIERTAS				
13.1	MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO DESNIVELES DE CUBIERTA EXP. 0.05MT	M2	600,44	23.125,00	13.885.175,00
13.2	MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:4	ML	121,82	7.484,00	911.700,88
13.3	IMPERMEABILIZACION DE PLACA EN MANTO EDIL 3 MM STANDAR INCL. IMPRIMANTE Y PINTURA BITUMINOSA	M2	624,80	26.686,00	16.673.519,54
Sub total					31.470.395,42
14	PISOS Y ENCHAPES				
14.1	PISO EN TABLON VITRIFICADO .33X.33, MORTERO DE PEGA 1.4-INSTALADO.	M2	286,70	60.738,00	17.413.584,60
14.2	ZOCALO DE GRESS VITRIFICADO H= 7.5 CM	ML	116,30	12.764,00	1.484.453,20
14.3	PISO EN PORCELANATO .60X.60 DE PRIMERA CALIDAD	M2	849,00	87.545,00	74.325.705,00
14.4	ZOCALO EN PORCELANATO .50X.50 DE PRIMERA CALIDAD	ML	806,78	25.958,00	20.942.395,24
14.5	PLACA MACIZA EN MESONES H/.07 X .60 DE ANCHO	ML	5,66	67.850,00	384.031,00
14.6	MESON EN GRANITO INCL. PULIDA -POR DOS CARAS	ML	5,66	79.596,00	450.513,36
14.7	PISO ECALONES ECALGRES/ML	ML	9,50	61.813,00	587.223,50
Sub total					115.587.905,90
15	CARPINTERIA DE MADERA				
15.1	PUERTA TRIPLEX PIZANO O SIMILAR CON MARCO EN LAMINA CAL. 20 - .90 X 2.00, INCLUYE MONTANTE Y ACABADO	UN	2,00	229.678,00	459.356,00
15.2	CERRADURA TIPO BAÑO, A 40S BELL WOOD GOLD O SIMILAR	UN	2,00	38.625,00	77.250,00
Sub total					536.606,00
16	ACABADOS Y PINTURAS				
16.1	ESTUCO	M2	1.654,92	5.518,00	9.131.848,56
16.3	VINILO 3 MANOS, PINTURA TIPO 1 NUEVA	M2	1.654,92	9.269,00	15.339.453,48
Sub total					24.471.302,04
17	DOTACION				
17.1	SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO CASSETTE, MINI SPLIT O SIMILAR DE 24000 BTU, INCLUYE TUBERIAS, ACCESORIOS E INSTALACIÓN	UN	14,00	4.376.967,00	61.277.538,00
17.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLEROS ACRILICOS BORRABLE DE 1,2MX2,40 NORMA NTC 4726	UN	14,00	420.413,00	5.885.782,00
Sub total					67.163.320,00
18	OBRAS FINALES				

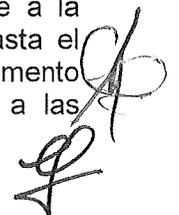


30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 13
		FECHA: 13/11/2009

18.1	ASEO Y LIMPIEZA GENERAL	GLO	1,00	1.497.000,00	1.497.000,00
Sub total					1.497.000,00
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS 722.075.234,00
					ADMINISTRACION 21,00% 151.635.799,14
					IMPREVISTOS 1,00% 7.220.752,34
					UTILIDAD 3,00% 21.662.257,02
					SUBTOTAL COSTO INDIRECTOS 180.518.808,50
19.1	SUMINISTRO DE PUPITRES UNIVERSITARIO NORMA NTC 4734 CLASE 4	UN	450,00	141.033,00	63.464.850,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA					966.058.893

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$966.058.893)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de ANTICIPO, es decir, **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$483.029.446)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$483.029.446)**, en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del interventor o supervisor del contrato, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y FIDUCIA.-** El CONTRATISTA deberán constituir una Fiducia conforme al Artículo 91 de la Ley 1474 del 2011. **"ARTÍCULO 91. ANTICIPOS.** En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del CONTRATO correspondiente, salvo que el CONTRATO sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el INTERVENTOR, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del CONTRATO. Estos dineros tiene la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

responsabilidades penales correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el giro del anticipo por la Tesorería de la Universidad a la FIDUCIA se autoriza una vez se tramite su constitución por parte del INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, y soporten dicha gestión ante la tesorería, lo cual solo es procedente una vez el **CONTRATO** se encuentre perfeccionado, legalizados y con requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del **CONTRATO**, los saldos deberá generar rendimiento, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El INTERVENTOR autorizará el primer desembolso en concordancia con el plan de inversión del anticipo, asimismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la autorización de los desembolsos siguientes, el **CONTRATISTA** deberá presentar informe de gastos detallados y rendimientos financiero, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo de Anticipo aprobado con anterioridad, y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los Rendimientos Financiero de la Fiducia, se consignarán a favor de la Universidad Popular del Cesar, una vez sean verificados por el Tesorero de la Universidad, previa certificación del Banco. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el **CONTRATISTA** haya entregado los informes requerido para demostrar el buen manejo del mismo, y las consignaciones del total de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Universidad, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del **CONTRATISTA**, previo visto bueno del INTERVENTOR. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de CUATRO (4) MESES, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos contratos en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del **CONTRATO**, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el **CONTRATO** en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del OBJETO CONTRACTUAL dentro del término de ejecución estipulado en el **CONTRATO**; 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del **CONTRATO** o de la **UNIVERSIDAD** directamente; 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; 6) Usar el anticipo del valor del **CONTRATO** únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del **CONTRATO**; 9) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 13		
		FECHA: 13/11/2009

funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; **10)** Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del OBJETO CONTRACTUAL, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; **11)** Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; **12)** Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; **13)** La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; **14)** El **CONTRATISTA** deberá disponer todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; **15)** Todas las personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; **16)** Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; **17)** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; **18)** Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; **19)** El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; **20)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; **21)** Contar con una Oficina Central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; **22)** Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del CONTRATO; **23)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; **25)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; **26)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; **27)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO; **28)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO; **29)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO; **30)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; **31)** Cumplir con la entrega de lo establecido en el CONTRATO respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; **32)** Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; **33)** Presentar un informe



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 9 de 13
		FECHA: 13/11/2009

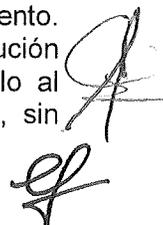
mensual al interventor de las actividades realizadas; **34)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley; **35)** Además de las anteriores, las obligaciones especiales establecidas en los pliegos de condiciones y las que se pacten en el CONTRATO. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2)** Pagar en la forma establecida en la cláusula **“FORMA DE PAGO”** las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; **3)** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; **6)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO; **7)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; **8)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **9)** Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; **10)** Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; **11)** Suscribir el acta de inicio; **12)** Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011530 del 25 de Noviembre del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO.



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 10 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

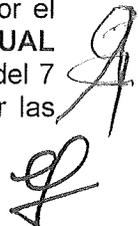
y CUATRO (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; d) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del interventor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratados por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las



30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 12 de 13		
FECHA: 13/11/2009		

disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le

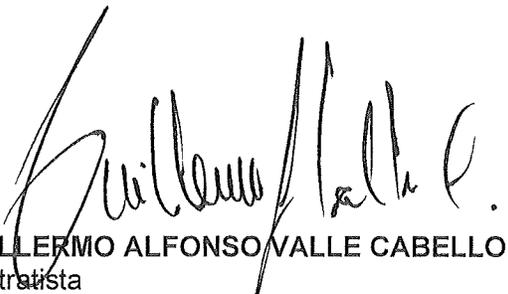


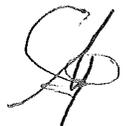
30 DIC 2015

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 13 de 13		
		FECHA: 13/11/2009

notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del interventor. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
La Universidad


GUILLERMO ALFONSO VALLE CABELLO
Contratista





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 30 DIC 2015

No. DE CONTRATO : 028 del 30 DIC 2015

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 801 del 23/12/2015

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **OFICINA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO UNIVERSITARIO**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2015011530 del 25/11/2015

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
LA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE AGUACHICA.		
TERCERO	UNION TEMPORAL AULAS UPC 2015	
C O N I T	900.921.313-7	
VALOR	NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE	\$966.058.893

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2015011895

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2015011530

LA SUMA DE \$ 966,058,893.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.801 - PLANEACION - CONTRUCCION Y TERMINACION DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE

NUMERO: Cont No.028

A NOMBRE DE: UNION TEMPORAL AULAS UPC-2015

C.C. O NIT: 900921313

OBJETO Contrato de Obra No.028 del 30 de diciembre de 2015, cuyo objeto es: CONTRUCCION Y TERMINACION DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SECCIONAL AGUACHICA. Pro término de cuatro (4) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 30 días del mes de Diciembre de 2015

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2015010437

Fecha: 30/12/2015

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.801 - Planeacion - CONTRUCCION Y TERMINACION DEL PRIMER Y TERCER PISO DEL BLOQUE ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SECCIONAL AGUACHICA.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2015011530	1,941,107.00

TOTAL: 1,941,107.00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES